

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de GLORIA LUZ GUTIÉRREZ MEJÍA contra HEREDEROS DE FABIO ROSENDO SÁNCHEZ**  
000-2019-00191-00.

1. Se tiene en cuenta que el emplazamiento del demandado JUAN DAVID SÁNCHEZ CASTIBLANCO se efectuó conforme lo ordenado en auto del 1 de diciembre de 2022, quien dentro del término del art. 108 del Código General del Proceso no compareció a notificarse personalmente.

De conformidad con lo normado en el inciso 7 del art. 108 del Código General del Proceso, como curador *ad litem* de la persona emplazada, arriba mencionada, por economía procesal, se designa al mismo profesional del derecho asignado en proveído del 13 de septiembre de 2022, como curador para otros demandados y los herederos indeterminados de Fabio Rosendo Sánchez. Por secretaría, NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al Dr. Luis Hernán Murillo Hernández.

2. De otro lado, por secretaría, REQUIÉRASE al apoderado de la demandante, para que proceda a acreditar los actos de notificación de LEONARDO, JUAN DIEGO y CAROLINA SÁNCHEZ CASTIBLANCO conforme lo ordenado en auto del 1 de diciembre de 2022.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Magistrado